

San José, Mayo de 2003

RESOLUCIÓN N° 2223/03

EXPEDIENTE N°

462/2003

**SE REGLAMENTA EL ARTICULO 57 INCISO B DE LA ORDENANZA DE
HIGIENE DE LA VIVIENDA**

VISTO: estos antecedentes por los cuales la Dirección de Arquitectura de esta Intendencia, da cuenta que se presentan solicitudes para regularizar construcciones que no cumplen con lo dispuesto en el artículo 57 inciso b de la Ordenanza de Higiene de la Vivienda, en lo relativo a su correcto emplazamiento dentro del predio, dificultando e imposibilitando, en algunos casos, realizar trabajos de construcción, reparación de revoques, techos u otros en las fincas vecinas a los mismos;

RESULTANDO: que realizar las modificaciones tendientes a dar solución a estas situaciones, resulta generalmente de un costo muy elevado, razón por la cual, algunos propietarios, desisten de regularizar las construcciones;

CONSIDERANDO: que se estima necesario establecer un mecanismo, que permita a los interesados en regularizar su situación, cumplir con la normativa vigente sin afectar los intereses de los predios vecinos;

El Intendente Municipal de San José, RESUELVE

1°.- Aprobar la reglamentación referente a las construcciones cercanas a las medianeras que disten a una distancia menor de la establecida en el artículo 57° inciso b de la Ordenanza de Higiene de la Vivienda y que tendrá el siguiente texto:

“Artículo 1°.- Todas aquellas construcciones cercanas a las medianeras que disten a las mismas, menos de lo establecido en el art. 57 inciso b de la Ordenanza de Higiene de la Vivienda, y que puedan afectar la posibilidad de realizar trabajos de construcción, reparaciones de revoques, techos o cualquier otro en las edificaciones vecinas, podrán ser

regularizadas y mantenidas en su estado, por única vez y en carácter de observado, hasta tanto:

- a) El vecino o los vecinos linderos soliciten a esta Intendencia que se regularice la situación;
 - b) Se presente un nuevo Permiso de construcción o Regularización de construcciones en el padrón de referencia;
 - c) La Dirección de Arquitectura de la Intendencia de San José lo exija por razones que estime pertinentes;
 - d) En cualquiera de estos casos, se deberán realizar las obras necesarias para adaptarse a los establecido en el artículo 57 de la referida Ordenanza;
 - e) La Dirección de Arquitectura deberá indicar claramente en todas las copias de los expedientes de Permiso de Construcción o Regularización, el carácter de aprobación observada y revocable.-
- 2°.- Pase a la Dirección de Arquitectura para su conocimiento.-
- 3°.- Regístrese.-

Juan A. CHIRUCHI

Intendente

Cra. Beatriz MARTINEZ AREOSA

Secretaria General